

ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2025, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG661/2016**, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
2. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.** Al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016 y acumulados**; así como el **SUP-RAP338/2022**, dictadas el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente; así como su última modificación aprobada mediante acuerdo del Consejo General **INE/CG529/2023** aprobado el ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.
3. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación de la Consejera y Consejero Estatales Electorales, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

4. **PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente

protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

5. ACUERDO INE/CG374/2021. En sesión pública extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno mediante acuerdo **INE/CG374/2021**, se aprobó como Consejera Presidenta y Consejera Estatal Electoral, a las ciudadanas **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**, y a la Maestra **MAYTE CASALEZ CAMPOS**, respectivamente tal como a continuación se detalla:

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

6. PROTESTA DE LEY DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES. El diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta y la Consejera, designadas para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del mismo año.

7. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al **Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

8. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así

como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

9. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

10. ESCRITO DE RENUNCIA. En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el funcionario que fue designado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

11. CONVOCATORIA A REUNIÓN PRESENCIAL DE CONSEJERÍAS ELECTORALES. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial convocó a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, a reunión presencial en el cual uno de los puntos a tratar era el de "*Revisión de los CV's de candidaturas a Secretaría Ejecutiva*".

12. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1488/2025. Con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial giro el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1488/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, mediante el cual puso a consideración la valoración curricular y fecha para las entrevistas de aspirantes a ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

13. OFICIO IMPEPAC/CEEMG/MEMO-238/2025. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco la Consejera Electoral Elizabeth Martínez Gutiérrez, giro el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-238/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este

organismo electoral local, a través del cual solicito generar los consensos necesarios y suficientes para determinar sobre la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva o de manera temporal y urgente a un **Encargado de Despacho**.

14. DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADADURIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2025 mediante el cual designó al M. en D. Emilio Guzmán Montejo como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hasta por un mes.

15. ENTREVISTAS A ASPIRANTE A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Con fechas cuatro, cinco, ocho y nueve de septiembre del año dos mil veinticinco se llevaron a cabo las entrevistas correspondientes a los aspirantes a ocupar el cargo a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

16. CONVOCATORIA A REUNIÓN PRESENCIAL DE CONSEJERÍAS ELECTORALES. Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial convocó a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, a reunión presencial a celebrarse en fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el cual uno de los puntos a tratar era el de "*Valoración curricular de aspirantes a Titular de la Secretaría Ejecutiva*".

17. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. La **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo establecido por el artículo 24, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en consonancia con el ordinal 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propone al pleno de este Órgano Superior de Dirección la designación de la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, para que determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 63, párrafos

tercero y cuarto, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, el artículo 66, fracción I, del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que corresponde a este órgano comicial la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la **normativa y las que establezca el Instituto Nacional**.

IV. Que el artículo 78, fracciones IV y XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **designar** y remover a la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva y a las Directoras y Directores Ejecutivos a propuesta de quien ostente el cargo de Consejera o Consejero Presidente o de la mayoría de las Consejerías Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de las personas que ocupan estos cargos.

A su vez, **dictar los acuerdos necesarios** de conformidad con lo que disponen los **reglamentos**, lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

V. Por su parte, el numeral 96 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá una Secretaría o Secretario Ejecutivo, que también lo será del Consejo Estatal, y su designación será por propuesta de la mayoría simple de consejeras y consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva es responsable administrativa y penalmente de la documentación que obre en su poder y la que se expida en el ejercicio de su encargo, incluyendo aquella que se presente ante órganos jurisdiccionales.

VI. De igual forma, el numeral 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes: "...I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos; II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; V. Contar con credencial para votar con fotografía; VI. Gozar de buena reputación; VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y IX. No ser ministro de culto religioso alguno."

VII. Asimismo, el numeral 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé las atribuciones de la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las cuales deberá observar en el ejercicio de sus funciones.

VIII. Por su parte, el ordinal 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que el Instituto Morelense tendrá una Secretaría o Secretario Ejecutivo, que también lo será del Consejo Estatal, y su designación será por propuesta de la Consejera o Consejero Presidente ante el pleno y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación.

La Secretaría o Secretario Ejecutivo podrá removerse del cargo a propuesta de la persona titular de la Presidencia o de las dos terceras partes de quienes integran el Consejo Estatal. Tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 98 del Código,

además de las que determina el citado Reglamento y la normativa aplicable. La Secretaría Ejecutiva y las áreas que la integren, para el desarrollo de sus actividades, contarán con la estructura y recursos materiales que para tal efecto requiera.

IX. Ahora bien, el artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicha norma reglamentaria tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. 2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Los consejeros de los organismos públicos locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

X. De igual forma, el artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los organismos públicos locales, en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

[...]

- a) *Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;*
- b) **El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local,** y
- c) *Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

[...]

XI. Por su parte, el ordinal 24, numerales 1, inciso i) 2, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere que para la designación de cada persona funcionaria a que se refiere este apartado, **la Consejera o el Consejero Presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al Órgano**

Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

[...]

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

[...]

XII. Al respecto, conviene precisarse que de conformidad con lo que dispone el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que para llevar a cabo la designación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, se realizó el procedimiento siguiente:

Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial convocó a las Consejerías Electorales de este

órgano comicial, a reunión presencial en el cual uno de los puntos a tratar era el de "Revisión de los CV's de candidaturas a Secretaría Ejecutiva".

- Con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial giro el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1488/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, mediante el cual puso a consideración la valoración curricular y fecha para las entrevistas de aspirantes a ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
- Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco la Consejera Electoral Elizabeth Martínez Gutiérrez, giro el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-238/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este organismo electoral local, a través del cual solicito generar los consensos necesarios y suficientes para determinar sobre la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva o de manera temporal y urgente a un **Encargado de Despacho**.
- Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2025** mediante el cual designó al M. en D. Emilio Guzmán Montejo como **Encargado de Despacho** de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Con fechas cuatro, cinco, ocho y nueve de septiembre del año dos mil veinticinco se llevaron a cabo las entrevistas correspondientes a los aspirantes a ocupar el cargo a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial **convocó** a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, a reunión presencial a celebrarse en fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el cual uno de los **puntos a tratar era el de "Valoración curricular de aspirantes a Titular de la Secretaría Ejecutiva"**.

De lo anterior, se podrá advertir que con el citado procedimiento se realizó conforme a las consideraciones y criterios de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

Ahora bien, toda vez que la **Encargaduría de Despacho fue designada hasta por el periodo de un mes** y considerando que los trabajos realizados en dicha área ejecutiva han permitido brindar continuidad y certeza a su funcionamiento, así como a las actividades propias de la misma, **resulta indispensable que este organismo electoral siga avanzando en el desarrollo de sus funciones** y en la atención de las actividades relacionadas con la operación institucional.

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **corresponde a la Secretaría**

Ejecutiva coordinar y responsabilizarse de los trabajos del área, por lo que surge la necesidad de efectuar de manera inmediata el nombramiento de la persona titular. Ello con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las atribuciones legales conferidas, asegurar el buen funcionamiento del Instituto y responder a la necesidad institucional de contar con una conducción sólida y permanente que permita un mejor desempeño en beneficio de la vida democrática del Estado.

XIII. El artículo 25, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que las designaciones de servidores públicos que realicen los órganos electorales locales en términos de lo establecido en dicha reglamentación, serán informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales.

XIV. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna, CUMPLE**, con los requisitos que a continuación se detallan:

REQUISITOS:	DOCUMENTAL CON LA QUE SE ACREDITA:	CUMPLE/NO CUMPLE
I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, de conformidad con el artículo 97, fracción I, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del INE.	1). Con el acta de nacimiento que lo acredita como <u>ciudadana mexicana</u> , nacida en el entonces Distrito Federal. 2). Escrito signado por la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, mediante el cual señala bajo protesta de decir verdad , en el que señala que es ciudadana mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	CUMPLE
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; de conformidad con el numeral 24, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 97, fracción V del Código de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	1). Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la ciudadana Mónica Sánchez Luna , en la cual se acredita que se encuentra inscrita en el registro federal de electorales, dado que cuenta con credencial para votar con fotografía.	CUMPLE
III. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; de conformidad con el artículo 97, fracción II, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso c), del	1). Curriculum vitae de la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna , se advierte que a la fecha de su designación cuenta con 49 años de edad , y por tanto, cumple con la edad requerida para ser designada como Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial.	CUMPLE

REQUISITOS:	DOCUMENTAL CON LA QUE SE ACREDITA:	CUMPLE/NO CUMPLE
Reglamento de Elecciones del INE.	2). Aunado a que de la credencial para votar con fotografía se desprende que nació en el año de mil novecientos setenta y seis (1976).	
IV. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo; de conformidad con el numeral 97, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 24, párrafo 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del INE.	1). Título profesional que la acredita como Licenciada en Derecho , expedido por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, de fecha doce (12) de julio del dos mil uno (2001) , con el que se acredita que es Licenciada en Derecho, con una antigüedad de más de cinco años. 2). Cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones que lo acredita como Licenciada en Derecho, con número de cédula profesional que en ella se detalla, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dos (2002) , con lo que se acredita que dicha documental fue expedida con una antigüedad de más de cinco años. Adicionalmente se detalla que la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna , cuenta también con el título siguiente: 3). Título profesional que lo acredita como Maestra en Derecho , expedido por el Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla , de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) . 4). Cédula profesional, expedida por la secretaria de educación pública, a través de la Dirección General de Profesiones que lo acredita como Maestra en Derecho Político Electoral, con número de cédula profesional que en ella se detalla, de fecha dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016) .	CUMPLE
V. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; de conformidad con el artículo 97, fracción IV, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del INE.	se acredita con las documentales siguientes: 1). Carta de Residencia, expedida mediante oficio SM/CR/1284/2025 , de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, en la cual se menciona que es vecina y reside en dicho municipio desde hace más de 8 años. 2). Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 3). Curriculum vitae, en el que se acredita que <u>ha llevado a cabo su vida cotidiana laboral en el Estado de Morelos</u> , aunado a que es residente en el Estado de Morelos, es por ello que se tiene por satisfecho el presente requisito.	CUMPLE

Aunado a lo anterior, la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, presentó escrito signado de su puño y letra, mediante el cual señala **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que goza de buena reputación; no ha sido condenada por delito alguno; no ha sido registrada como precandidata o candidata a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; asimismo, se advierte que a la fecha no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; ni tampoco ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y ni tampoco ha sido ministra de culto religioso alguno; adicionalmente no ha sido designada a los cargos de Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97, del Código comicial vigente; 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, es dable precisarse que atendiendo que las documentales, que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, para desempeñar el cargo **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, contienen datos personales e información confidencial que deben ser protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, se determina que las mismas sean incorporadas al expediente laboral respectivo, y en caso, de ser necesaria la consulta para los efectos jurídico administrativos, se podrá realizar en el citado expediente laboral.

En dicho tenor, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, cuenta con experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada sus atribuciones, conforme lo dispone la normatividad electoral vigente.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo dispuesto en los artículos 71, párrafo primero, 78, fracciones IV y XLVIII y 97, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **SE APRUEBA la designación de la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo,** toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

XV. En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, deberá tomar la protesta legal a la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, conforme al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el efecto del pleno ejercicio del cargo y a su vez expedir el nombramiento respectivo.

XVI. Finalmente, **hágase del conocimiento** mediante oficio, **adjuntándose copia certificada** del presente acuerdo, a la Sala Superior y Sala Regional de la Ciudad de México ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales¹; al Tribunal Electoral del Estado de Morelos; a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a la Fiscalía General del Estado de Morelos; a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, organismos constitucionalmente autónomos; a los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos; y a los representantes de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, así como, a las autoridades que correspondan para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo tercero, 66, fracción I, 71, 78, fracciones IV y XLVIII, 96, 97, 98, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

para el Estado de Morelos; 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 1, numerales 1, 2 y 3, 19, numeral 1, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, 25, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación de la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos de esta determinación.

TERCERO. El Consejo Estatal Electoral, deberá tomar la protesta legal a la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, como **SECRETARIA EJECUTIVA** de este órgano electoral local y emitir el nombramiento respectivo, de conformidad con lo señalado en el Considerando XV, del presente acuerdo.

CUARTO. **Hágase** del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; de conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. **Hágase** del conocimiento el presente acuerdo, a las autoridades referidas en el considerando **XVI**, para los efectos conducentes a que haya lugar.

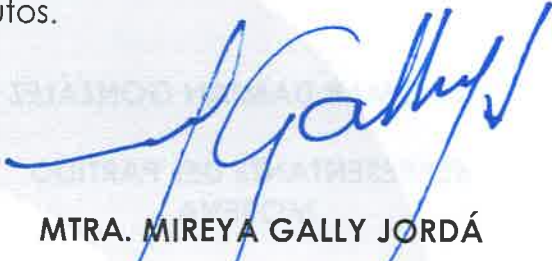
SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos **a partir de su aprobación**.

SÉPTIMO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la Maestra en Derecho **Mónica Sánchez Luna**, en los términos conducentes, para los efectos legales a los que haya lugar.

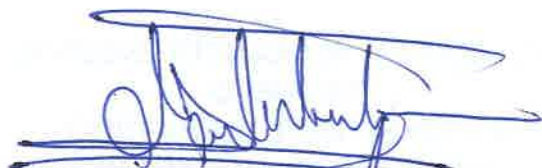
OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL



**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**



23645388



100

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 259–267

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	22	17	207	1976	NA	1976-05-14

[illegible]

REGISTRADO

Nombre MONICA SANCHEZ LUNA

Género FEMENINO

Fue Presentado(a) ☒ VIVA

Fecha de Nacimiento 04 DE MAYO DE 1976

Lugar de Nacimiento AZUCAR 10 DISTRITO FEDERAL

P
A
D
R
E
S

Nombre del Padre

Edad

Nacionalidad

Nombre de la Madre

Edad

Nacionalidad

ABUELOS

Abuelo Paterno

Abuela Paterna

Abuelo Materno

Abuela Materna

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A

27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

RIYr16MuV2vsLQ06sMLuH+CvDXYCjRtZ9pvlQcy5Ez2BT0mzfyt82X8A8b17DadS05eCpZ1HxB
ENTxXBk68aSViWqK8s09r0BCj48+J0iyWwk5YVsfI4i9eL4YbI0fLQAkLpfEqb0+R3ybg9N9tUyw
Th6xYfL6GLwZq1Rqo=

LIC. ANTONIO PADIerna LUNA

27/10/2016 23645388 Autogenerado:\$62.13

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet :
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>

44893000

NO

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- a) Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.
- d) Tener una residencia efectiva en el Estado de Morelos de seis años anteriores al día de la designación.
- e) No he sido registrada como precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular, ni he desempeñado alguno por cualquier circunstancia, durante los cuatro años anteriores a la designación.
- f) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local.
- g) No he ejercido, ni ejerzo cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, ni he fungido como representante de algún partido político ante cualquier órgano electoral, durante los cuatro años anteriores a la designación.
- h) No he sido ministra de culto religioso alguno.
- i) No ser Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de esta Entidad Federativa, ni ser Presidenta Municipal, Sindica, Regidora o Titular de alguna dependencia de los Ayuntamientos, durante los cuatro años anteriores a la designación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y queda a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Cuernavaca, Morelos a 25 de septiembre de 2025.

PROTESTO LO NECESARIO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA



CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES



MONICA
SANCHEZ
IDENTIFICACION

1052921001137377

FECHA DE EXPEDICIÓN:
23 - 09 - 2025



20655wvnr

Con fundamento en el artículo 87
de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos, se testó
dato personal

HACE CONSTAR

QUE, HABIENDO REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LAS BASES DE DATOS
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS
DEMÁS BASES DE DATOS QUE TIENE ACCESO LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PLATAFORMA MÉXICO, CONFORME CON LA NORMATIVA APLICABLE
VIGENTE.

--NO SE ENCONTRÓ--
ANTECEDENTE PENAL
ALGUNO EN SU CONTRA

A SOLICITUD DEL INTERESADO(A), SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LOS USOS LEGALES QUE A SU
DERECHO CONVENGAN, CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR
DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

-1137377-2025-xgTWGF/GAoQI/paeqXS||1052921001137377-378477SALM760504MDFNNN02||-09-23||QI/paeqXSCsHIpjI6dp||-

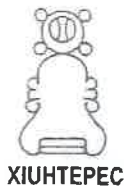
||-378477TWGF/GAoQI/paeqXSCsH||1052921001137377-SALM760504MDFNNN02|1137377-2025||781z4UmBOWN5iaVYFIT||09-23||

OBSERVACIONES:



Es responsabilidad de quien solicita o recibe esta constancia el verificar su autenticidad, así como también denunciar ante
la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien presente documentación falsa. La versión electrónica del presente
documento y autenticidad se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de
Morelos, por medio de la siguiente liga: <https://fiscallamorelos.gob.mx>; de igual forma podrá verificarse por medio del
código QR.





Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25-27

CORAZÓN ECONÓMICO
CON RUMBO Y TRADICIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL



Dependencia: **Presidencia Municipal**

Sección: **Secretaría Municipal**

Núm. De Oficio: **SM/CR/1284/2025**

ASUNTO: CARTA DE RESIDENCIA.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

A QUIEN CORRESPONDA:

La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde a la **C. MONICA SANCHEZ LUNA**, vecina del Municipio de Jiutepec, Morelos, con domicilio en: [REDACTED] perteneciente a esta municipalidad según informes recibidos en este Ayuntamiento, se encuentra residiendo en dicho domicilio desde hace más de 8 años.

Para los efectos legales a que haya lugar se expide la presente en Jiutepec, Morelos a los **VEINTITRÉS** días del mes **SEPTIEMBRE** del año dos mil **VEINTICINCO**.

ATENTAMENTE

L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE LABORAL.

C.C.P.-Archivo
AFS/HOF/mvg*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



SEXO M



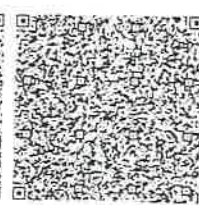
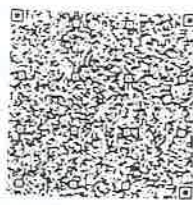
הערה

CLAVE DE ELECTOR
CURP

FECHA DE NACIMIENTO
04/05/1976

SECCIÓN
0473

ANO DE REGISTRO
1994 02
VIGENCIA
2024 - 2034



OpenStax

[Handwritten signature]

SANCHEZ<LUNA<<MONICA<<<<<<<<<<

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.



**UNIVERSIDAD MEXICANA
DE EDUCACION A DISTANCIA**



Firma del Alumno

Otorga a

Mónica Sánchez Luna

El Título de

Licenciado en Derecho

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la
Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No.
934123 de fecha 31 de diciembre de 1993, en atención a que
terminó los estudios correspondientes el día 18 de
Mayo del 2000.*

Cuernavaca, Mor., a 12 de Julio del 2001.

Ing. J. Fausto Gutiérrez Aragón
Rector

42

El presente título fue expedido en favor de

Mónica Sánchez Luna

Quien cursó los estudios de

Licenciado en Derecho

Y aprobó conforme a tesis

el día 05 de Julio del 2001.

Quedó registrado en el libro No. 2 Foja No. 035

Cuernavaca, Morelos, a 12 de Julio del 2001.

Secretario Administrativo

L. A. Jesús Castañeda Romero
UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN

Se autentica con fundamento en el artículo 18 de la ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la foja No. 1755 del Libro No. 1

México, D. F., a 10 de Agosto del 2001

Jefe del Departamento de Certificación
Escolar Dirección General de Educación
Superior S.E.P.

Gilberto Camacho Galindo

POD ACREDITAR DEL C. LIC. SEGUNDO ALBERTO ESTRADA CALIGAL, SECRETARIO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN APOYO A LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 7 FRACCION III Y 17 FRACCION V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

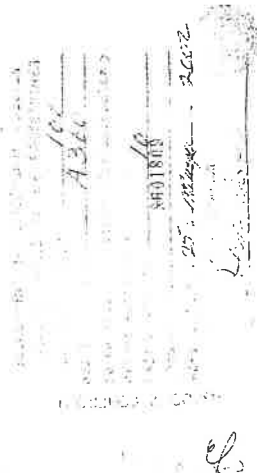
CERTIFICADO

QUE LA FIRMA AUTOGRAFICA DE ANADE EN EL ANEXO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDE AL C. ING. FRANCISCO GUTIERREZ MORA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CUERNAVACA, MORELOS, EN FUNCIONES EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO.

CUERNAVACA, MOR., 7 DE MAYO DEL 2002.

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. LUIS ALCALA ORTEGA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÉDULA 3601809

SEP



México D.F. 27 de Mayo del 2002



FIRMA DEL TITULAR

Mónica Sánchez Luna

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3601809

EN VIRTUD DE QUE

MÓNICA
SÁNCHEZ
LUNA

CURP: SALM760504MDFNNIN02

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LE EXISTE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN

DERECHO

[Signature]
LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

110



Rafael Moreno Valle Rosas,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,
en atención a que la C.

Mónica Sánchez Luna



justificó debidamente haber sido aprobada en los exámenes parciales respectivos de todas las materias que la Ley señala para el Grado de Maestría en Derecho Político - Electoral y en el Acto de Recepción de Grado correspondiente sustentado en el Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla el día 6 de Marzo de 2015, según consta en los certificados de estudios y acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, le expide el presente Grado de

Maestría en Derecho Político - Electoral

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 27 de Mayo de 2015.

El Gobernador Constitucional del Estado

Firma de la interesada

Rafael Moreno Valle Rosas

Encargado del Despacho de la
Secretaría de Educación Pública del Estado

Antonio Argüelles Díaz González

Grado de Maestría en
Derecho
Político - Electoral
expedido a favor de la C.
Mónica Sánchez Luna

MAESTRIA EN DERECHO
POLITICO-ELECTORAL
RVOE: SEP-SES/21/14/01/066/2009
FECHA DE EXP: 10/11/2009

Heroica Puebla de Z a 22 de Junio de 2015
El presente Grado quedó registrado bajo la partida
número 499 a fojas 251 del libro respectivo



Secretaría de Educación
Pública
PUEBLA, PUE.

El Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales

Alejandro Musi Bejarano



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUEBLA
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
ACADÉMICOS

A nombre de: MONICA SANCHEZ LUNA

Grado: MAESTRIA

CURP: [REDACTED]

Estudios Profesionales: EN DERECHO

Licenciatura: EN DERECHO

No. de Cédula: 3401899

Entidad Federativa: MORELOS

Estudios de Posgrado: CENTRO DE CIENCIAS JURIDICAS

Institución: DE PUEBLA

Maestría: EN DERECHO POLITICO-ELECTORAL

Período: 2012/2014

Entidad Federativa: PUEBLA

Examen o Recepción de Grado: 06/MARZO/2015

Puebla, Pue., a: 11 de NOVIEMBRE de 20 15

Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría de Educación Pública



C. Alejandro Musi Bejarano
Subdirector de Profesiones

Dirección o: Educación Superior
Subdirección de Profesiones

Con fundamento en el artículo 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Morelos, se testó dato personal.



DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES



SANCHEZ LUNA
MONICA

MAESTRIA EN
DERECHO POLITICO ELECTORAL

FIRMA DEL TITULAR

SALM760504MDFNNN02



Ciudad de México a 02 de Junio de 2016.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Cédula Profesional 9746256
 QUI SE CUMPLE A SANCHOZ LUPIA MONICA
 QUI CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO
 CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y SUS REGLAMENTOS
 (CEDULA EN EMISIÓN DE TIPO SUPERIOR)
 CON EFECTOS DE FIDUCIA PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN LAS AREAS DE

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRON
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

IDMEX0097602561<<SALM760504MDF
7605046M<<<<<<<<<<0441507<<2
SANCHEZ<LUNA<<MONICA<<<<<<<<<<



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

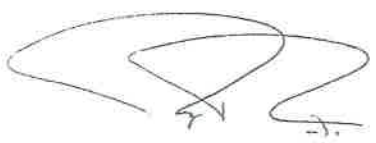
Acta de Exención de Examen de
Especialidad en Justicia Electoral Modalidad no Escolarizada

El Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hace constar que la C. **Mónica Sánchez Luna** con matrícula no. --EJE-MNE-14/232/SLMO-- cursó la Especialidad en Justicia Electoral Modalidad no Escolarizada, cumpliendo satisfactoriamente con el promedio necesario para obtención de Diploma, de acuerdo con la Base Vigésima Octava de las Bases que rigen la Especialidad.

Se asentó la presente en el Libro de Actas de la Especialidad en Justicia Electoral Modalidad no Escolarizada (2014-2015) No. 3, foja no. 176, autorizado por la Dirección de este Centro con fecha 17 de junio de 2016.



Dr. Carlos Báez Silva
Director del
Centro de Capacitación Judicial Electoral



Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del
Centro de Capacitación Judicial Electoral



Lic. José Antonio Cejudo Hernández
Director de Tecnologías Educativas del
Centro de Capacitación Judicial Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

extiende a

Mónica Sánchez Luna



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Diploma

de

Especialidad en Justicia Electoral

Con atención a que aprobó el plan y programa de estudios Clave 2009, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el primero de mayo de 2011.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2016.



Constancio Carrasco Daza
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación



Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

El presente *Diploma* fue expedido a favor de

Mónica Sánchez Luna

Quien cursó los estudios de la Especialidad en Justicia Electoral y aprobó conforme al plan de Estudios el día 27 de noviembre de 2015.

Acta de exención de fecha de 17 de junio de 2016.

Quedó registrado en el Libro No. 3 Foja No. 176.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2016.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A handwritten signature in black ink, belonging to Gabriela Dolores Ruvalcaba García.

Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del Centro
de Capacitación Judicial Electoral

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official responsible for the diploma's issuance.

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official responsible for the diploma's issuance.

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official responsible for the diploma's issuance.

CURRÍCULUM VITAE

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

Formación Académica

Licenciatura en Derecho – Universidad Mexicana de Educación a Distancia.

Maestría en Derecho Político Electoral - Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla.

Especialidad en Justicia Electoral – Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

Experiencia Profesional

Jefe Departamento de Responsabilidades y Sanciones – Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Jefe de Departamento de Quejas y Denuncias – Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos

Secretaria Proyectista y Notificadora – Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Secretaria Instructora y Notificadora – Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Coordinadora de Secretarios – Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Magistrada en funciones (2017) - Tribunal Electoral del Estado de Morelos. (2 meses)

Secretaria General - Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Directora General de Procesos y Capacitación – Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Cursos y Diplomados

Diplomado en Derecho Electoral – Universidad Internacional.

Taller de Nulidades Electorales – Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.

Seminario Teórico-Práctico sobre Argumentación Jurídica –Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Seminario en Derecho Procesal – Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2° Foro Regional sobre Diagnostico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas – La Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República, A.C. y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Curso Básico a Partidos Políticos – Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinominal.

Seminario Mujer y Poder: Género y Ejercicio del Poder Político. Evolución de las acciones afirmativas a favor de las mujeres – Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tercera, Cuarta y Sexta Reunión Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos de Tribunales y Salas Electorales de México. - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cursos y Diplomados

- Taller para la Elaboración de Tesis y Jurisprudencia - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Diplomado de los Derechos Políticos y su Tutela - Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Violencia Política contra las Mujeres - Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Representación Proporcional - Escuela Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral. - Escuela Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral - Escuela Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Control de Constitucionalidad y Convencionalidad - Escuela Judicial Electoral del TEPJF.
- Diplomado en Derecho Penal Electoral - Escuela Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Blindaje Electoral - Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Taller de Delitos Electorales - Escuela Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Prevención en materia de Delitos Electorales y Equidad en la Contienda - Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.
- Curso de Delitos Electorales - Fiscalía General de la República.

Cursos y Diplomados como Ponente

- Diplomado en materia Electoral - Tribunal Electoral del Estado de Morelos. • Conferencia "Medios de Impugnación en Materia Electoral" - Junta Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral.
- Taller de Tópicos en Materia Electoral. - Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
- Participación como Ponente en el VI Encuentro Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Taller de análisis de sentencias (acciones afirmativas en la postulación. bloques por porcentaje y primera posición en listas) - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
- Delitos Electorales y Violencia Política en Razón de Género. INE-TEEM-IMPEPAC.

Artículos publicados

- Competencia Residual del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos ante violaciones a los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos. "Justicia Electoral". Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En coautoría.
- La Permanencia de los Tribunales Locales ante el Proyecto de Reforma. "Revista Jurídica Electoral", Justicia y Democracia, Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Estatal Electoral.

Área: Presidencia de Pleno Especializado

Asunto: CONSTANCIA DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN.
EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES

A quien Corresponda:
P r e s e n t e

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 27 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en relación con el artículo 108-Ter de la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos, en cuanto a la obligación de los Servidores Públicos, para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentran inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

HACE CONSTAR

Que revisado que fueron los Libros de Registro de Faltas Graves de Servidores Públicos, que se llevan a cabo en la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, derivado de actos vinculados con las faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no se encontró resolución firme alguna que impida hasta este momento a MONICA SANCHEZ LUNA, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal o Municipal del Estado de Morelos.

La presente constancia tendrá vigencia de treinta días naturales a partir de su expedición.

Se expide la presente a petición del interesado(a), a las 16:33:11, del 24 de septiembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testa dato personal.

A t e n t a m e n t e
Magistrado Presidente del Pleno Especializado del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

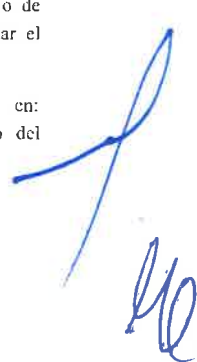
Manuel García Quintanar



Se emite la presente constancia via electrónica, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6337 Alcance de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente del Pleno Especializado está facultado para utilizar firma electrónica avanzada (FIEL) para la expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas, esto con el objeto de armonizar y eficientar el proceso de la expedición de las mismas en tiempo y forma.

La integridad y autoría de este documento electrónico se podrá comprobar en:
<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=2a0708bd-165c-487b-8b1b-c44cb3a71b8d> o por medio del código QR.

Calle Gütemberg No. 3 2do. Piso, Centro las Plazas Cuerpo-B Col. Centro, Cuernavaca Morelos, Tel. 777 312 86 25





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE



TJA

Folio: G-18478

Destinatario: SANCHEZ LUNA MONICA

Sello digital:

ScCRgg2Di9G52aoImUq1EnG9bNFgGW+F2RbPCJjtTyuGb18QLKmmJX1ZkdKCpLes0f/avv3i17nQTkYILyn9J5aRt9o1riByM9hcrjwrX9jM18r44Vd0HSXxi4482JX9b5REyxgDirY/ZaGG8VHrOVY3V7MgZI2Du8AQEMl/4Z9yFPCIOhISNvLyKmVN4AENdRvStn5VBVyGozagPoXdbbPT3l/Kp4bXP60RaOMnvvGzWkM3RiKiN5m9TCodaIAeaX85SvmFkrvXr3XvehUq/uJeXih6sobLtISfAI2X9evfb4c0rt60ZS8EofOwE0PP9Zh13wHK66z3CrtBIRArA==

Cadena original: G-18478|24-09-2025 16:33:11|MONICA SANCHEZ LUNA|SALM760504MZ0|CONSTANCIA DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000709040175

Estampado de tiempo: 2025-09-24 16:33:11

Sello digital GEM:

IyshrR464Z7dRtx5XENpyST6B31A6EVj/aCu3Tls2/Cjt6tP2TdpNDGrLxw4UTtcu4GLy2XbvZ5W91mA+efrai8XW1A1ExZAO DxsJ3iDCiMLbSr6sA6tXeNo+iX1qyu2BiaRrx6vkydB5OWby4dvfyiRM+pMnXqqalzTlFjKfP9RUaOpHfNArToNfDsC+bLq9hO7z7fbbX0xGyYcUYBJEuko00+VCvIf7Vz7erw2+kU1DFtgLD4E4LnY00fCKRUdU78Z0lOZGTolLilDdvD9N2pTlbHAA3XK9p99cmMdyVAsQsa4TRBbUTScXfhzlFqvB1fpGJIKr3eFGis9SwKA==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con los dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en: <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=2a0708bd-165e-487b-8b1b-c44cb3a71b8d> o por medio del código QR.